



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES 1° de octubre de 1991.

VISTO el expediente S-3133/90 caratulado "CALLEJO, Inés s/avocación (promoción)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes de cada fuero o jurisdicción a los efectos de su nombramiento o promoción, constituye materia de superintendencia directa de las cámaras de apelaciones y no puede, en principio, reverse por la Corte Suprema, salvo que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad (confr. doctrina Fallos 303:1661 y 1776; y 305:368).

2°) Que la avocación, que sólo tiene lugar en supuestos de estricta excepción, no procede contra el ascenso de la Sra. Beatriz Azconavieta en el cargo de prosecretaria administrativa de la Secretaría Penal n°2 del Juzgado Federal de Neuquén, decidido por la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca por resolución 70/90 de fecha 6 de noviembre último (ver fs. 3) pues: a) el cargo fue cubierto mediante un concurso (ver acordada 8/90 a fs. 25/26); b) la señora Callejo participó en el procedimiento y salió tercera (obtuvo 6.00 puntos contra 9.00 de la promovida); y c) la juez se expidió sobre su falta de aptitud para el cargo superior (ver fs. 4 del expte. 48/90 y 117 y vta.); y d) el criterio de la antigüedad no puede suplir por sí solo las condiciones de idoneidad técnica.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por la señora INES CALLEJO, auxiliar superior del Juzgado Federal de Neuquén.

Regístrese y hágase saber. Fecho, archívese.

CARLOS S. TAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. PARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION